

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud que ha invocado la apoderada judicial de la parte demandante en memorial obrante a la carpeta No. 14 del proceso digital; y como ha quedado surtido el emplazamiento por el termino establecido en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. P., este Despacho judicial procede a designar como CURADOR AD- LITEM de los demandados señores **PABLO ELIAS TAMAYO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.044.307 y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** en el presente proceso al siguiente abogado (a) :

- Doctor **LUIS WIGBERTO SUAREZ BUITRAGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.516.563, quien puede ser localizado en la carrera 18 No. 9-30 local 03 CJR casa real, celular 310-286-2990, correo electrónico luissuarezabogado@ hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto admisorio de la demanda entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 art. 8.

Por secretaría suminístrese el link del expediente como lo ha solicitado el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez